

## Acta De votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 18 de noviembre de 2015



*En San José, a las nueve horas treinta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jose Paulino Hernandez Gutierrez, Ernesto Jinesta Lobo*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
15-012481-0007-CO	2015018163	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Dennis Nutgent Lettman en calidad de Director General a.i. y Juan Manuel Currea De Brigard en calidad de Jefe de Cirugía General ambos del Hospital Dr. Tony Facio C. o a quienes ocupen los cargos giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES la amparada [Nombre001], cédula de identidad [Valor001] sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital Tony Facio Castro, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Dennis Nutgent Lettman en calidad de Director General a.i. y Juan Manuel Currea De Brigard en calidad



# PODER JUDICIAL

## USO OFICIAL

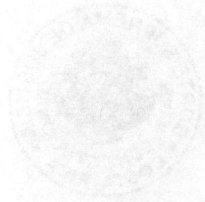
de Jefe de Cirugía General ambos del Hospital Dr. Tony Facio C. o a quienes ocupen los cargos EN FORMA PESRONAL. En cuanto al Hospital de Guápiles y al Área de Salud de Guápiles se declara sin lugar el recurso.

15-015749-0007-CO 2015018164 RECURSO DE AMPARO No ha lugar a la gestión formulada.

15-015949-0007-CO 2015018165 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el recurso.

15-016187-0007-CO 2015018166 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Julio Montero Ubisco, por su orden Subdirector Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan sus cargos, que en el plazo de 3 DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia, adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que se fije una fecha para la cirugía requerida por el recurrente [NOMBRE001] dentro del plazo máximo de 1 MES, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Julio Montero Ubisco, por su orden Subdirector Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ejerzan estos cargos, en forma personal. Comuníquese.

15-016304-0007-CO 2015018167 RECURSO DE AMPARO



dentro de un plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez da razones separadas.

15-016439-0007-CO 2015018168 RECURSO DE AMPARO

SSe declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Eva Acuña Chinchilla y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan sus cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la cirugía requerida por el recurrente [NOMBRE001] se efectúe dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar la atención al amparado con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacio. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Eva Acuña Chinchilla y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del





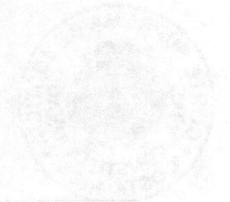
PODER JUDICIAL  
USO OFICIAL

Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Comuníquese.

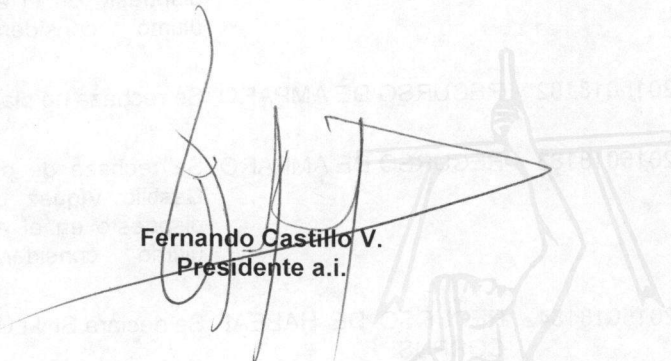
15-016484-0007-CO	2015018169	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
15-016521-0007-CO	2015018170	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el Considerando IV de esta sentencia.
15-016621-0007-CO	2015018171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-016717-0007-CO	2015018172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
15-016739-0007-CO	2015018173	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
15-016764-0007-CO	2015018174	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
15-016772-0007-CO	2015018175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
15-016798-0007-CO	2015018176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
15-016801-0007-CO	2015018177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
15-016834-0007-CO	2015018178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
15-016835-0007-CO	2015018179	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para en el plazo de TRES MESES contados a partir la notificación de esta sentencia, se realicen a la tutelada los exámenes preoperatorios pertinentes y, de conformidad con sus resultados, se le practique la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se



			impondrá prisión de tres mes
15-016851-0007-CO	2015018180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota, únicamente, en lo que se refiere a la aplicación de lo dispuesto en la Ley número 7600, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
15-016895-0007-CO	2015018181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, en el último considerando de esta sentencia.
15-016896-0007-CO	2015018182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-016949-0007-CO	2015018183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, en el último considerando de esta sentencia.
15-016993-0007-CO	2015018184	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-
15-016999-0007-CO	2015018185	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
15-017035-0007-CO	2015018186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
15-017041-0007-CO	2015018187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-017054-0007-CO	2015018188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-017059-0007-CO	2015018189	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-017062-0007-CO	2015018190	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
15-017065-0007-CO	2015018191	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
15-017072-0007-CO	2015018192	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
15-017079-0007-CO	2015018193	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-017081-0007-CO	2015018194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-017102-0007-CO	2015018195	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



15-017104-0007-CO	2015018196	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
15-017122-0007-CO	2015018197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-017136-0007-CO	2015018198	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-017145-0007-CO	2015018199	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
15-017158-0007-CO	2015018200	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-

  
**Fernando Castillo V.**  
Presidente a.i.

